

Las características fundamentales de un Mapa Estratégico de Ruido son:

- La determinación de la exposición del ruido ambiental se realiza sobre la base de métodos comunes, establecidos por la Comunidad Europea. De esta manera se pretende obtener una base de datos homogénea de la exposición al ruido que sirva de base al establecimiento de políticas futuras.
- Representan la exposición sonora a largo plazo. Los niveles sonoros sobre los que se sustentan son los niveles promedio a lo largo de un año.
- Deben servir como base para que la Administración elabore planes de acción encaminados a la mejora de la situación acústica de la zona.
- Se establece la necesidad y la importancia de la información a la población, a fin de fomentar la concienciación ciudadana con respecto a la contaminación acústica.

Conforme a los plazos establecidos en la normativa que regula la evaluación, gestión y control de la contaminación acústica ambiental en España, al ser una aglomeración de más de 100.000 habitantes, el municipio de Cádiz tiene la obligación de tener elaborado el Mapa Estratégico de Ruido (MER).

El Mapa Estratégico de Ruido del municipio de Cádiz, que ha sido elaborado por el Equipo técnico "IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L." y por el Equipo técnico de simulación acústica y mediciones "PROFCONTROL INGENIEROS, S.L.", constituye la representación gráfica de la situación acústica existente en este término municipal y tiene por objeto evaluar la exposición de la población de Cádiz a la contaminación acústica, permitir la realización de predicciones y adoptar un plan de acción con las correspondientes medidas correctoras.

Con carácter previo a su aprobación el artículo 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, así como el artículo 16 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, indica que habrá de someterlo a trámite de información pública por un período mínimo de un mes y remitirlo a la Consejería competente en materia de medio ambiente para que emita informe vinculante en lo relativo a cuestiones de legalidad.

Por todo ello, DISPONGO:

- Someter el Mapa Estratégico de Ruido del municipio de Cádiz a información pública por plazo de UN MES, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, así como el artículo 16 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

El documento podrá ser consultado en la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento, sita en calle Sopranis, nº 10, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 13:00 horas.

Cádiz, a 26 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Urbanismo. Por delegación del Secretario General. Firmado: Juan Jesús Castillo Costa.

Nº 281.144

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Para general conocimiento, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2026, en el Apartado C del Punto Cuarto de su Orden del Día, adoptó el acuerdo de aprobar la instrucción aclaratoria sobre condiciones de compatibilidad y densidad para el uso de apartamentos turísticos conforme las Normativas y Ordenanzas del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE), cuyas principales determinaciones se expresan a continuación:

"La Instrucción supone la aplicación estricta y literal de lo determinado en el art. 3.1.1 apartado 5.e de las NNyOO del PEPRICHyE, que equipara el apartamento turístico a la vivienda a efectos de densidad, en las parcelas ordinarias del ámbito del Plan Especial incluidas en las zonas de ordenanza Residencial Barrio Bajo (BB), Residencial Barrio Alto (BA) y Residencial Ordenanza de Mantenimiento (OM), a las que no les sea de aplicación la vinculación de vivienda protegida.

En las parcelas incluidas en Actuaciones Específicas de Revitalización (AER), deberá atenderse prioritariamente a las determinaciones contenidas en la Ficha específica del ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.5, apartados 3 y 4, que atribuyen a dicha ordenación singularizada, carácter prevalente sobre las normas generales.

Cuando la Ficha del AER establezca de forma expresa y cerrada la edificabilidad residencial y el número máximo de viviendas, la densidad residencial urbanística se entenderá satisfecha, concretada y cerrada por dicha Ficha, como desarrollo específico del criterio general del art. 3.1.1 apartado 5.e del PEPRICHyE.

En estos supuestos:

- La edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida, cuando así se establezca en la Ficha, queda excluida en todo caso de la implantación de AATT.
- La implantación de AATT sobre edificabilidad residencial no agotada o sustituida funcionalmente quedará sujeta a la relación de densidad 1 Apartamento Turístico = 1 Vivienda, al producirse consumo de edificabilidad de origen residencial.
- No procederá la aplicación del art. 3.1.1 apartado 5.e cuando el uso de AATT se implante exclusivamente sobre edificabilidad de carácter terciario, ya sea:
 - En parcelas con calificación exclusiva ST-CO y/o ST-H, o
 - En la edificabilidad mínima terciaria obligatoria impuesta por la Ficha del AER, aun cuando el ámbito tenga calificación global residencial, al no producirse en estos casos consumo de edificabilidad residencial ni incremento de la densidad de viviendas prevista en la ordenación singularizada del ámbito.

La consideración de la edificabilidad terciaria como soporte válido para la implantación de AATT no implica atribuirle un destino específico, sino únicamente reconocer la compatibilidad de dicho uso dentro del conjunto de usos terciarios admitidos por el PEPRICHyE"

Contra el citado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

- 1.- Reposición: Con carácter potestativo ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (artículos 123

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

2.- Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE, Germán Beardo Caro.

Nº 281.917

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Por Decreto número 2026-5292 y fecha 26/08/2026 se aprueba la Rectificación de los miembros del Tribunal Calificador para el proceso selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN, Francisco Javier Bello González.

Nº 281.979

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del Gimnasio Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de Aprobación inicial de la Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del Gimnasio Municipal, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial de la referida ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde.

Nº 282.176

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 2026/5316 de fecha 27 de agosto de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

Mediante Decreto 2025/3739, de 06 de junio de 2025, se establece la delegación de competencias del Sr. alcalde a diferentes concejales-Delegados.

Entre las competencias delegadas a Dña. Leonor Caballero Lacave, se encuentra lo siguiente: "También serán de competencia de la delegada de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública, aquellas actuaciones concretas que le sean excepcional y expresamente delegadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia en asuntos y ámbitos concretos, aún fuera de los ámbitos territoriales"

En este sentido, por parte de la Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública se considera conveniente, para una mayor eficiencia, delegar a Dña. Leonor Caballero Lacave, delegada de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública, la tramitación y resolución del Expediente 2025/6/S537 ESTUDIO DE DETALLE AER-23 CALLE LA ROSA PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PEPRICHyE).

De acuerdo a lo que antecede, en uso de la atribución que me otorgan los artículos 124 LRBR y artículos 11, 27 y 28 del ROGAM, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar a Dña. Leonor Caballero Lacave, delegada de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública la competencia relativa a la tramitación y resolución del siguiente expediente:

NÚMERO 2025/6/S537 ESTUDIO DE DETALLE AER-23 CALLE LA ROSA PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PEPRICHyE).

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su firma.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a Dña. Leonor Caballero Lacave y dar cuenta a los Servicios de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública, y Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico, así como a la Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el B.O.P. de Cádiz y Portal de Transparencia municipal. Del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Nº 282.509